

INE/CG240/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL MODELO DE LA BOLETA Y LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHUAZOTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA

G L O S A R I O

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CIPEEP: Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto: Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de marzo de 2019, el 02 consejo distrital de Puebla, aprobó el “*Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, para la Aprobación de Candidaturas Comunes para la Elección de Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos o Coaliciones*”, identificado como A12/INE/PUE/CD02/30-03-2019, en el cual se señaló lo siguiente:

...

29) Cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como candidato: El 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla autoridad

responsable para aprobar las candidaturas a miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla con base en las consideraciones enunciadas con anterioridad y verificados los requisitos legales y de elegibilidad de las postulaciones presentadas por los partidos políticos coaliciones y candidaturas comunes, determinó que las planillas presentadas que fueron objeto de estudio y que forman parte integral del presente Acuerdo, y que cumplieron con todos los requisitos, y que se considera procedente otorgarles el registro como candidatas y candidatos para contender al cargos de elección popular para los que se postularon son la siguientes:...

...

d). – Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA

Al recibirse la documentación de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla de la Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA en el Consejo Local, en fecha 23 de marzo de 2019 a las 21:20 horas, dicho expediente fue turnado en fecha 25 de marzo del año en curso al 02 Consejo Distrital de las y los Ciudadanos Siguietes:

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	Presidencia Municipal	Alfredo Ramírez Hernández	Pedro Garrido Bothi	
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	2ª Regiduría	María Oliver Morales	Eloísa Muñoz Trejo	

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	3ª Regiduría	Antonio Domínguez Muñoz	Eduardo Muñoz Castro	
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	4ª Regiduría	María Félix Temporal González	María Guadalupe Acosta Acosta	
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	5ª Regiduría	Crispín Martínez Ávila	Narziso Islas Pérez	
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	6ª Regiduría	Joaquina Torres Roldán	Reyna Garrido Granados	
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	7ª Regiduría	Emilio Luna Márquez	José Luis Islas García	

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA	Sindico	Soledad Isabel Cruz Garrido	Esperanza Oliver Morales	

Se realizó la revisión de la documentación presentada por la Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA conforme a la ley electoral aplicable y no se detectaron observaciones a dicha plataforma, así mismo de inmediato se dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sin que señalara inconsistencias por lo que han cumplido con todos los requisitos legales.

d). – Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional

Al recibirse la documentación de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla de la **Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional** en el Consejo Local, en fecha 23 de marzo de 2019 a las 20:35 horas, dicho expediente fue turnado en fecha 25 de marzo del año en curso al 02 Consejo Distrital de las y los Ciudadanos Siguientes:

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional	Presidencia Municipal	José Antonio Granados Romero	Benjamín Silva Cuevas	

...

Acuerdo

PRIMERO. - *Es procedente el registro de las fórmulas de las Candidatas y Candidatos de las planillas a miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, presentada por los partidos políticos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, Pacto Social de Integración; Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA; Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional.*

...

- II. El 10 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto mediante la Resolución INE/CG216/2019, aprobó las modificaciones a la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral, con motivo del registro de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.
- III. El 24 de abril de 2019, el 02 Consejo Distrital de Puebla emitió el “Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, por el que se corrige el acuerdo A12/INE/PUE/CD02/30-03-2019, relativo a la aprobación de Candidaturas Comunes para la Elección de Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos o Coaliciones”, identificado con el número A15/INE/PUE/CD02/24-04-2019, en el cual señala:

[..]

3. Rectificación

- a) *En el registro de la Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido MORENA, faltó hacer referencia al otrora partido Encuentro Social.*

...

Debe decir:

- d). – ***Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla, integrada por: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, MORENA y Encuentro Social***

Al recibirse la documentación de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla de la Coalición: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, MORENA en el Consejo Local, en fecha 23 de marzo de 2019 a las 21:20 horas, dicho expediente fue turnado en fecha 25 de marzo del año en curso al 02 Consejo Distrital de las y los Ciudadanos Siguientes:

<i>Partido Político</i>	<i>Cargo</i>	<i>Propietario</i>	<i>Suplente</i>	<i>Observaciones</i>
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>Presidencia Municipal</i>	<i>Alfredo Ramírez Hernández</i>	<i>Pedro Garrido Bothi</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>2ª Regiduría</i>	<i>María Oliver Morales</i>	<i>Eloísa Muñoz Trejo</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>3ª Regiduría</i>	<i>Antonio Domínguez Muñoz</i>	<i>Eduardo Muñoz Castro</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>4ª Regiduría</i>	<i>María Félix Temporal González</i>	<i>María Guadalupe Acosta Acosta</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>5ª Regiduría</i>	<i>Crispín Martínez Ávila</i>	<i>Narziso Islas Pérez</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>6ª Regiduría</i>	<i>Joaquina Torres Roldán</i>	<i>Reyna Garrido Granados</i>	
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	<i>7ª Regiduría</i>	<i>Emilio Luna Márquez</i>	<i>José Luis Islas García</i>	

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Coalición: Juntos Haremos Historia en Puebla	Sindico	Soledad Isabel Cruz Garrido	Esperanza Oliver Morales	

(...)

Cabe precisar que, si bien es cierto, Encuentro Social no presentó documentación, éste al formar parte de la referida coalición aprobada por el Consejo General, debe aparecer en la forma mencionada en el presente cuadro.

- b) En el registro de la Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional, por un error involuntario se invirtió el orden de los apellidos del candidato propietario a la Presidencia Municipal, pues de la revisión de la documentación presentada, se advierte que el nombre correcto es José Antonio Romero Granados, por lo que el acuerdo que se rectifica dice y debe decir, como se expone a continuación:

(...)

Debe decir:

e). – Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional

Al recibirse la documentación de Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla de la Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional en el Consejo Local, en fecha 23 de marzo de 2019 a las 20:35 horas, dicho expediente fue turnado en fecha 25 de marzo del año en curso al 02 Consejo Distrital de las y los Ciudadanos Siguientes:

Partido Político	Cargo	Propietario	Suplente	Observaciones
Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional	Presidencia Municipal	José Antonio Romero Granados	Benjamín Silva Cuevas	

(...)

Acuerdo

PRIMERO. Se rectifique el acuerdo A12/INE/PUE/CD02/30-03-2019, únicamente en los rubros precisados en el considerando 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el registro de la Candidatura Común: Partido Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional, en términos de los expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1) Este Consejo General es competente para modificar la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral, con motivo del registro de las candidaturas presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el Proceso Electoral Local extraordinario 2019 en el Estado de Puebla; debido a la emisión del acuerdo A15/INE/PUE/CD02/24-04-2019 del 02 consejo distrital de esa entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj), y 266, párrafo 2, incisos c) y e) de la LGIPE.

Lo anterior, toda vez que es atribución del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales, así como la revisión y validación correspondientes, aprobar el diseño de las boletas electorales y los formatos de la demás documentación electoral, así como adoptar las medidas de certeza que estime pertinentes para que el modelo de la boleta electoral, contenga, entre otros, **el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios,**

o en coalición, en la elección de que se trate y el **apellido paterno, apellido materno y nombre completo del o la candidata o candidatos**.

Fundamentación

Disposiciones generales

- 2) El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas, en los términos que ordene esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- 3) Los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los y las ciudadanas eligen libremente a sus representantes populares.
- 4) El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- 5) El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General del Instituto, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 6) El artículo 76, párrafo 1, de la LGIPE, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales, y que los vocales de organización electoral, del registro federal de electores y de capacitación electoral y educación cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.
- 7) El artículo 79, inciso a), párrafo 1, de la LGIPE establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia vigilar la observancia de la Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- 8) Para el caso de las elecciones extraordinarias federales o locales, el artículo 7, párrafo 2 del RE señala que los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

Documentación electoral

- 9) Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establecen para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 10) El artículo 44, inciso ñ), de la LGIPE, señala que dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto se encuentra aprobar el diseño de las boletas electorales y los formatos de la demás documentación electoral.

- 11) El artículo 47, inciso o) del RIINE, indica que le corresponde a la DEOE elaborar la propuesta de Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación electoral para las elecciones federales y locales.
- 12) El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r), de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos de dicho Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 13) El artículo 56, párrafo 1, incisos b) y c), de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General del Instituto; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- 14) El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), y h), de la LGIPE, indica que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.
- 15) El artículo 216 de la LGIPE y el 262 del CIPEEP, mandata que los documentos electorales deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, y que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- 16) El artículo 266, párrafos 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), i) y j), de la LGIPE, dispone que el Consejo General tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para aprobar el modelo de la boleta electoral, que deberá contener: la entidad, Distrito, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al o la candidata o candidatas; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos o candidatas propias, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y

nombre completo del o la candidata o candidatas; las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos, candidatas o fórmulas no registradas y en su caso, el espacio para candidaturas independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito Electoral, municipio, y elección que corresponda.

- 17)** El artículo 266, párrafos 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo con la fecha de su registro. En el caso que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales; así como en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.
- 18)** El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.
- 19)** En el anexo 4.1, apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener la boleta y los documentos electorales.

Motivación

- 20) Debido a la corrección aprobada en el Acuerdo A15/INE/PUE/CD02/24-04-2019 y con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza y legalidad del registro y aprobación de coaliciones y candidaturas comunes presentadas por los partidos políticos, ante el 02 Consejo Distrital para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, la DEOE propone la modificación a la documentación electoral que se utilizará en el Ayuntamiento de Ahuazotepec en el que se incluyen el emblema del partido político Encuentro Social mismo que integra la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”. Asimismo, para la impresión de la boleta, se incorporará el nombre correcto del candidato propietario a la Presidencia Municipal registrado por la Candidatura Común integrada por los Partidos Acción Nacional y Compromiso por Puebla.
- 21) Por lo anterior, es necesario modificar el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG216/2019, así como los diseños del modelo de la boleta y la diversa documentación electoral del Ayuntamiento de Ahuazotepec en el que se incluya el emblema del partido político Encuentro Social mismo que integra la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, para quedar en los siguientes términos:

Con motivo de la aprobación del registro de las candidaturas para la elección del **Ayuntamiento de Ahuazotepec**, presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Pacto Social de Integración y Nueva Alianza Puebla; la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Compromiso por Puebla; y la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” conformada por los partidos políticos **del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como por el otrora partido Encuentro Social**; se aprueban las modificaciones **del modelo** de la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral, que se encuentra en el **Anexo único** de este Acuerdo.

(...)

- 22) Las modificaciones al modelo de la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral para la elección del **Ayuntamiento de Ahuazotepec**, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, se adjuntan como **Anexo 1** y formarán parte integrante de este Acuerdo.
- 23) Que al día de hoy, no se han impreso las boletas y la diversa documentación que contienen emblemas, por lo cual se puede aprobar y aplicar las modificaciones que se proponen.
- 24) Los procedimientos de modificación al diseño de los formatos de diversa documentación electoral, así como la impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales, observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE, el RE y el CIPEEP, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.
- 25) Los emblemas de los partidos políticos contenidos en la documentación electoral guardan la proporción establecida por la Universidad Autónoma Metropolitana y que aprobó el Consejo General del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- 26) La boleta y la documentación electoral con las modificaciones previstas en el presente Acuerdo, tendrán una función indispensable para dar certeza en el 02 Consejo Distrital al que pertenece el Municipio de Ahuazotepec, para el cómputo y la emisión de los resultados y constancias de la elección del Ayuntamiento en el estado de Puebla.
- 27) Se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de las modificaciones de la boleta y la documentación electoral con motivo de la modificación de los diseños de la documentación electoral del Ayuntamiento de Ahuazotepec, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones en ese Ayuntamiento en el estado de Puebla, a llevarse a cabo el 2 de junio de 2019.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba modificar el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG216/2019, así como el modelo de la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral, para quedar en los siguientes términos:

Con motivo de la aprobación del registro de las candidaturas para la elección del **Ayuntamiento de Ahuazotepec**, presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Pacto Social de Integración y Nueva Alianza Puebla; la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Compromiso por Puebla; y la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” conformada por los partidos políticos **del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como por el otrora partido Encuentro Social**; se aprueban las modificaciones del modelo de la boleta y los formatos de la diversa documentación electoral, que se encuentra en el **Anexo único** de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al modelo de la boleta y de los formatos de la diversa documentación electoral para la elección del **Ayuntamiento de Ahuazotepec**, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, mismos que se encuentran en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Junta Ejecutiva Local y 02 Junta Ejecutiva Distrital en el Estado de Puebla, para que instrumenten lo conducente a fin que, en su momento, las y los integrantes del Consejo Local y del 02 Consejo Distrital tengan pleno conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**